

mientos exigidos para el desempeño de plazas de esta clase por el artículo 6.º, d), del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado y conforme al programa aprobado por Resolución de la Subsecretaría de fecha 31 de enero de 1978.

Quinta.—El Tribunal para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegado y justificados, propondrá los concursantes que a su juicio deben ocupar las vacantes por orden de puntuación obtenida. De esta designación, una vez aprobada por la Subsecretaría del Ministerio, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—Los concursantes admitidos aportarán a esta Jefatura, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar de la publicación del anuncio indicado en la base anterior, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Si alguno de los nombrados tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependa, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, salvo que pretenda a esta Jefatura, donde, como consecuencia, obran los necesarios antecedentes.

Séptima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

Cádiz, 26 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—10.583-E.

20534 RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir catorce plazas vacantes en la Escala de Delineantes de dicho Organismo.

Vacantes catorce plazas en la Escala de Delineantes de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, del día 30 de junio de 1979, por el que se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas Escalas del Organismo mediante concurso-oposición restringido entre el personal laboral a su servicio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan catorce plazas de la Escala de Delineantes de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constando de las fases y desarrollándose en la forma que se especifica en la norma siete de estas bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de setenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

1. Ser contratado laboral por tiempo indefinido con la categoría profesional de Delineante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

2. Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las circunstancias que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo, y continuar prestándolos en la fecha de la publicación de la convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979.

En el epígrafe VI de dicha solicitud y que figura al dorso de la misma, o en escrito anexo—que se encabezará—, con la siguiente expresión: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompañe», se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plaza y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompañen para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (plaza San Juan de la Cruz, 1) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas importarán ochocientas pesetas (800 pesetas). Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para

que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su solicitud sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación personal en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva los interesados podrán interponer ante el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno de la Comisión designará el Tribunal calificador por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- a) Presidente: Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- c) Secretario: Un representante del Organismo convocante.

Asimismo se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal, en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y en que comenzará la misma, publicándolo el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo del siguiente ejercicio de las pruebas será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos aquellos que no concurran, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. SISTEMA SELECTIVO. SU CALIFICACION

7.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición.—Esta fase consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a elegir por el aspirante entre los dos ejercicios que proponga el Tribunal calificador en función de los trabajos específicos que desempeñe el aspirante en el seno del Organismo, de entre los que figuran en el programa que, como anexo II, se publica con la presente convocatoria.

7.2. Sistema de calificación.

a) Fase de concurso.—La calificación de la presente fase se llevará a efecto de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerirles personalmente para la aclaración o la aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante la fase de presentación de solicitudes o en la posterior, a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. La valoración de dichos méritos se efectuará, necesariamente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente Resolución, debiéndose computar los tiempos de servicios prestados con referencia al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase de oposición.—Los miembros del Tribunal podrán conceder a cada aspirante, en esta fase, de uno a diez puntos, siendo necesario obtener para aprobarlos cinco puntos.

c) Calificación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas, por cada uno de ellos, en las fases de concurso y de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados presentarán certificación expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado G.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los certificados correspondientes de nombramientos de funcionarios de carrera de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos que se señala en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos:</i>	
Durante el período de formación, matrículas de honor, sobresalientes, permiso de licenciatura, doctorado, etc., según estamentos y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de ...	0,30
Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta ...	0,20
Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,20
<i>Trabajos y publicaciones:</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, hasta ...	0,30
<i>Servicios prestados en el Organismo convocante:</i>	
Por cada año o fracción de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid ...	0,30
<i>Servicios prestados en otros Organismos públicos:</i>	
Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta ...	0,10

Otros méritos:

	Puntos
Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta ...	0,20
Actividades científicas, asistencia a seminarios, cursos, congresos, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,10
Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,30
Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta ...	0,10

ANEXO II

1. Construcción y empleo de escalas gráficas de uso normativo en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
2. Cambio de las escalas de un plano con escalímetro.
3. Cambio de las escalas de un plano con pantógrafo.
4. Calco de un plano urbanístico o topográfico en su conjunto o parcialmente.
5. Croquización de una obra.
6. Dibujar de uno de los planos de un proyecto de ordenación de urbanización.
7. Dibujar perfiles longitudinales y transversales a partir del plano topográfico de un terreno o del plano de una obra de urbanización.
8. Medición de superficies con aplicación de conceptos geométricos.
9. Medición con planímetro de una superficie correspondiente a un proyecto urbanístico.
10. Rotulación de planos.
11. Acotamiento de planos.

20535

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 46 plazas vacantes en la Escala Facultativa de dicho Organismo.

Vacantes 46 plazas en la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, del día 30 del mismo mes y año, por el que se autoriza a la COPLACO para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas Escalas del Organismo, mediante concurso-oposición restringido, entre el personal laboral a su servicio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 46 plazas de la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 11 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constanding de las fases